

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre, 7,50 pías., semestre, 15; año, 30
ESTRANJERO, 12, 22,50, 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año setecientos y a 50 los de anteriores.



Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real familia.

(Vaceta 15 julio 1919).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de junio de 1919, en los establecimientos de Beneficencia

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes Hospital Provincial and Hospicio Provincial sections.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'A D. Anón Vidal, por 126 qq. de yeso usual y 14 id. fino' and a 'Suma' row.

Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.
Zaragoza, 5 de julio de 1919.— El Vicepresidente accidental, Ignacio Monserrat.— El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de esta provincia;
Hago saber: Que el importe de los recargos municipales sobre contribución industrial, presupuesto de primer trimestre de 1919, se pagarán en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, durante los días del 15 al 30 de este mes y horas de diez a doce de la mañana.
Lo pongo en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.
Zaragoza, 14 de julio de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Edictos.

Por el presente se hace público que el recaudador de la Hacienda en esta provincia ha nombrado recaudador auxiliar para la zona 3.ª de Ateca a D. Faustino Rupérez Ruiz, vecino de Nuévalos.
Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.
Zaragoza, 12 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

El recaudador provincial de la Hacienda, en uso de facultad que se le concede en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar para los servicios recaudatorios en las zonas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a de Zaragoza, a D. Juan Gutiérrez Díaz, y para la zona 4.^a de la capital, a los señores D. Francisco Otal Casanovas, D. Luis González Abio y don Jesús García Villamayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución industrial y años 1914 y 1915, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de agosto de 1919, a las diez de la mañana, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pedro Foriscot Chueca.

Huerto, antes parcela de terreno, sito en término de Miraflores de Zaragoza, partida de las Adulas, de cabida 406 metros 910 milímetros, de los cuales corresponden a la carretera 41 metros y 31 centímetros y lo restante es terreno edificable, siendo esta porción de carretera propia de D. Juan Marco; confrontante todo por la derecha entrando por la carretera con parcela de Remigio Marco, por la izquierda con la de Pedro Foriscot y por la espalda con terreno de Pascual Cristóbal. En el expresado huerto hay una casa sin número:

Cargas que gravan el inmueble, un treudo perpetuo de 45 sueldos a favor de la Bolsa de Aniversarios del Santo Templo del Salvador de esta ciudad: valor para la subasta, 700 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los

licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 16 de julio de 1919.—El Recaudador, José M. Zavala.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras de nueva pavimentación de la calle de Cádiz, conforme determina el art. 25 del R. D. de 31 de diciembre de 1917, se hace público que por término de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto el expediente en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinar el presupuesto de las obras, la cantidad a repartir, base del reparto y relación de los propietarios obligados a contribuir a la mejora, con expresión de las cuotas a cada uno impuestas y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Zaragoza, 14 de julio de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación extraordinaria del Censo electoral de 1919.

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

CIRCULAR

Para corregir los errores y las deficiencias que se cometieron al llevar a cabo la renovación total del Censo electoral, la Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto que se practique una rectificación extraordinaria del Censo electoral.

Con objeto de realizar este servicio de la manera más perfecta posible, considero de mi deber hacer a los Sres. Presidentes y Secretarios las indicaciones siguientes:

1.º El día 20 del actual remitirá esta Sección de Estadística a todos los Sres. Presidentes de la Junta municipal del Censo electoral, en pliego certificado, las listas manuscritas de las Secciones electorales correspondientes a cada Municipio, que se han formado con los datos de la rectificación ordinaria de febrero de 1919.

2.º Tan pronto como obren en poder de esa Junta las referidas listas, deben acusar recibo de ellas a esta Jefatura.

3.º Desde el día 25 de julio al 4 de agosto, ambos inclusive, estarán expuestas al público dichas listas, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario, en los sitios de costumbre, así como también las impresas procedentes de la renovación del Censo de 1917; todo lo cual lo anunciarán por pregón o por los medios en uso en la localidad.

4.º Durante los expresados días se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

5.º El día 5 de agosto se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del Censo, a las ocho de la mañana, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, informando con expresión sucinta de los fundamentos de la propuesta; y el 12 del mismo mes, como máximo, remitirán a la Junta provincial del Censo, debidamente informadas, todas las reclamaciones en unión de las listas correspondientes.

6.º El día 6 de agosto remitirán los Presidentes de las Juntas al Jefe provincial de Estadística, las listas sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así por medio de diligencia estampada al pie de las mencionadas listas.

7.º Les intereso lean la circular de la Junta Central del Censo, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 164.

Zaragoza, 16 de julio de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro-L. Basall.

INSPECCION DE AZUCARES Y ALCOHOLES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Edicto

D. José de Toledo y Cadaval, Inspector Jefe de Azúcares y Alcoholes de la provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que necesitando la Inspección de su cargo un local donde establecer sus oficinas y almacenes, se tomará en arrendamiento por la misma con la autorización del Excmor S. Director General de Aduanas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la secretaría de Inspección, todos los días no feriados, desde las diez a las trece, el local que reúna condiciones más ventajosas de los que le fuesen propuestos durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y con el fin de que puedan tomar parte en el contrato las personas que lo estimen conveniente.

Zaragoza, 14 de julio de 1919.—José de Gaudó.

6.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUBENCA MEDIA DEL EBRO

Jefatura. — Pesca fluvial.

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público, de la «Trucha común», a excepción de la que se practique con caña, será: Desde el 1.º de agosto hasta el 15 de febrero.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

A t. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Biescas, 11 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio

Aprobada técnicamente la segunda solución denominada «por la Trapa» del proyecto de la carretera de Maella a Fraga, sección de Maella a la estación de Fabara, con una variante y ramal a Fabara, y a fin de practicar la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de mayo del mismo año, se anuncia al público con objeto de que los particulares y pueblos interesados en dicha carretera puedan hacer las observaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ante los Ayuntamientos respectivos, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 10), durante el plazo señalado y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 14 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M.ª Sierra.

SECCION SEXTA

Agón.

Al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público, en esta secretaría, por cinco días, el recuento general de ganadería.

Agón, 13 de julio de 1919.—El Alcalde, Valero Sarria.

Ateca.

Por dimisión del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante una plaza del servicio de Medicina para la asistencia de las familias incluídas en la Beneficencia municipal de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas y demás delegaciones que se tienen impuestas en el contrato estatuido al efecto.

Dicha vacante podrá solicitarse por los Sres. Médicos que lo deseen, pudiendo dirigir sus instancias, acompañadas del correspondiente título y demás justificantes, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ateca, 11 de julio de 1919.—El Alcalde, Julio Sánchez.

Luesia.

El repartimiento general perteneciente al actual año económico de 1919 a 1920, formado en vista del resultado de las relaciones respectivas sobre utilidades confectionadas por las Comisiones de Evaluación en sus partes real y personal que constituyen la base de imposición, según el Real decreto de 11 de septiembre último, se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos legales.

Luesia, 8 de julio de 1919.—El Alcalde, Quiliano Garcés.

Oreajo.

Formado por la respectiva Comisión el repartimiento general de este pueblo en la parte personal para el año actual, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, estará de manifiesto en la secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, según lo preceptuado en el artículo 96 de dicho Real decreto, para que durante el indicado plazo pueda examinarse por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones de agravio los que se consideren perjudicados.

Orcajo, 13 de julio de 1919. — El Alcalde, Félix Soler.

Pedrola.

Formado, según el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general de esta localidad en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Pedrola, 13 de julio de 1919. — El Alcalde, Vicente González.

Purujaosa.

Formado por la respectiva Comisión el repartimiento general para el ejercicio corriente de 1919 a 1920, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el art. 96 del Reglamento de 11 de septiembre del año próximo pasado, para que durante el indicado plazo pueda examinarse por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formularse las reclamaciones de agravio por los que se consideren perjudicados.

Purujaosa, 12 de julio de 1919. — El Alcalde, Mauricio Villarroja. — El Secretario, Mariano Serrano.

Sástago.

Se aclara el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 del actual, en el sentido de que la segunda convocatoria de los hacendados de la Huerta del Partido tendrá lugar el día 12 de agosto, a la hora de las diez.

Sástago, 9 de julio de 1919. — El Alcalde, Santiago Villanueva.

Tarazona.

Se encuentra vacante una de las plazas de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y obligaciones que establece el Reglamento de Mataderos vigente.

Sólo pueden aspirar a este cargo los Veterinarios que pertenezcan al Cuerpo de titulares.

Las instancias, documentadas, se dirigirán a la Alcaldía, hasta el 31 inclusive del mes actual.

Tarazona, 13 de julio de 1919. — El Ayuntamiento y, en su nombre, el Alcalde, Martín Jimeno. — El Secretario, José María Gutiérrez.

Valdehorna.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas con los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Valdehorna, 9 de julio de 1919. — El Alcalde, Santiago Hijazo.

Utebo.

Por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general por el déficit del presupuesto de 1919-20, acomodado en sus partes real y personal, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Para que las reclamaciones que se formulen puedan ser atendidas, deberán fundarse en hechos ciertos y

concretos, como se previene en el artículo 96 del citado Real decreto.

Utebo, 13 de julio de 1919. — El Alcalde, Gabriel Cebrián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D.^a Concepción Ballobar Alguero, natural de Mora de Ebro, que falleció en Caspe el día veinticuatro de agosto de mil novecientos diez y ocho, y se cita y llama a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar. Advirtiéndole que la herencia la reclama D.^a Carmen y D. José-Desiderio Ballobar Alguero, hermanos de la causante.

Dado en Caspe, a quince de julio de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués Foz. — Ante mí, Cándido Mola.

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades afectas a la penada Joaquina Villagrasa Forner, en expediente de apremio procedente de causa seguida por daños, se sacan a la venta, en pública segunda subasta las fincas que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cuarenta y dos, del diez y seis de junio último, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor y demás condiciones de la primera.

El remate se celebrará en este Juzgado el día cuatro de agosto próximo, a las diez.

Dado en Caspe, a catorce de julio de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués Foz. — Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Subasta.

Con esa formalidad se venderá una finca urbana, situada en el Sindicato de Miraflores de esta ciudad, término de Rabaleta y del Huerva, adula del Martes, emplazada en el novísimo barrio llamado de San José, sin número que la distinga, y compuesta de varios edificios en construcción, el día 26 de los corrientes, a las doce, en la Notaría de D. Luciano Serrano, Goya, 7, principal, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones.

Término de Almozara de la ciudad de Zaragoza.

La Junta de Gobierno ha dispuesto hacer efectivos en adelante por la vía judicial los alcances a favor del Término por orden y multas que no hayan sido satisfechos en el período voluntario; y por conveniencia, que cese en sus funciones de Agente ejecutivo del término D. Luis González, que lo era hasta la fecha.

Ciudad de Zaragoza, día 10 de julio de 1919. — José María del Campo, Procurador Mayor.